

Radicado No. 6178707

Popayán, 06 de agosto de 2019

Señor(a)

EDINSON MONTILLA

Vereda Limoncito Fondas

Celular:3102083771-3128373052

Producto:898124044-ruta: 19107511190 – 5110160913

El Tambo-Cauca.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **6178707** expedido el día 29 de julio de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **6178707** del día 29 de julio de 2019. en tres (3) folios.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN

Coordinador Servicio al cliente

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YLCR Solicitud: **6178707**

Radicado No.6178707

Popayán, 29-07-2019

Señor(a)
EDINSON MONTILLA
Vereda Limoncito Fondas
Celular:3102083771-3128373052
Producto:898124044-ruta: 19107511190 – 5110160913
El Tambo-Cauca.

Asunto: Respuesta a oficio con radicado No. 6178707 del 13 de julio del 2019.

Estimado señor Montilla:

Reciba un cordial saludo de la CEO - Compañía Energética De Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus inquietudes ya que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

En atención a su escrito presentado en nuestras instalaciones el 13 de julio de 2019, relacionado con la inconformidad por cobro por servicio no prestado, servicio identificado con el producto No.898124044, a nombre de EDINSON MONTILLA, ubicado en la vereda Vereda Limoncito Fondas del Municipio del Tambo, de la manera más cordial nos permitimos informar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 en ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos, por lo tanto, no procede reclamación por los periodos facturados anteriores a cinco meses.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley 142 de 1994: "(...) *El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.* (Negrillas fuera del texto original).

En desarrollo de la norma anterior, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante concepto SSPD OJ 2003-0039 aclaró diversos aspectos relacionados con la caducidad y prescripción de las facturas: "(...) *el inciso 3º del artículo 154 de la ley 142 de 1994 es claro al disponer que no proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos, se trata de un término de caducidad para el ejercicio del derecho del usuario a presentar reclamos(...).*

Este término a la vez castiga la negligencia del usuario que no reclama en tiempo, busca darle certeza a la factura que expide la empresa para que no permanezca de manera indefinida con la incertidumbre de si el usuario discute el valor de los servicios facturados en un periodo determinado".

Radicado No.6178707

Es de aclarar que los meses de abril y mayo del 2019 la CEO no se han facturado consumo, según la novedad reportada producto unificado.

Con el fin de verificar lo manifestado en su escrito se programó visita técnica mediante orden de trabajo No. R7620371 el día 27 de julio del 2019, en visita técnica efectuada se encontró servicio normalizado servicio suspendido predio con transformador propio, transformador quemado usuario manifiesta que el transformador ya lleva más de un año quemado, lectura tomada 15362,61 Kwh, sin carga instalada, firma el señor EDINSON MONTILLA, cédula 4665289.

Por lo anterior y según visita técnica no se cobra consumo para las facturas expedidas en los meses de abril y mayo del 2019 ósea cero kilovatios. De igual manera se retira el valor de la visita Factura corregida queda por valor de \$ 5.100.

La cláusula 18 del Contrato de Condiciones Uniformes establece entre las obligaciones del suscriptor y/o usuario:

"11. Informar de inmediato a CEO sobre cualquier irregularidad, anomalía o cambio que se presente en las instalaciones eléctricas, en el medidor o equipo de medida, en el uso del inmueble (clase de servicio), o por variación de la carga, el propietario, dirección, u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicio y/o en el sistema de información comercial. El SUSCRIPTOR Y/O USUARIO podrá hacer los reportes de emergencia telefónicamente. No será obligación del suscriptor y/o usuario cerciorarse de que los medidores funcionan en forma adecuada; pero si será obligación suya hacerlos reparar o reemplazados a satisfacción cuando CEO así lo exija, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 142 de 1994."

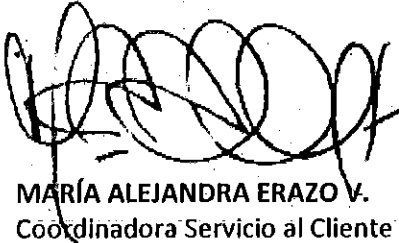
Finalmente, se le sugiere al actual dueño del predio acercarse a las oficinas de servicio al cliente en su municipio a ponerse al día por todo concepto con con la empresa y si no va a utilizar más el servicio puede solicitar la suspensión definitiva con el fin de que no lleguen más facturas, como el transformador es particular si lo va a cambiar puede solicitar el cambio a través de multiservicio, asumiendo los costos de dicho transformador.

"Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Notifíquese el presente oficio al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Radicado No.6178707

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO V.
Coordinadora Servicio al Cliente
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Factura corregida en un (1) folio.

Proyectó: SAC
Solicitud:6178707(6185571)



Compañía Energética de Occidente

Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.
 Facturación del Servicio de Energía Eléctrica
 Nit: 900 366 010-1
 Cra. 7 No. 1N 28 Edificio Edgar Negret, Piso 3 y 4
 PBX: 830 1000 - FAX: 8235974
 Popayán - Cauca

FACTURA No.

58990274

FECHA DE EXP.

29/04/2019

REFERENCIA DE PAGO

34670481

Nombre. EDINSON MONTILLA
 Cédula/NIT. 4665289
 Dirección. Vda Limoncito Fondas
 Municipio. EL TAMBO
 Vda Limoncito Fondas - EL TAMBO

INFORMACIÓN TÉCNICA	
Ruta Reparto. 19107511190 - 5110160913	Ciclo. 107
Categoría. Residencial	Subcategoría. Estrato 1
Nivel Tensión. 1 Grupo.	Carga Inst. .1
Transformador. T14374	Alimentador. 32103

PERIODO DE CONSUMO	
Desde / Hasta	21/03/2019 / 20/04/2019

PAGO OPORTUNO HASTA
INMEDIATO

SUSPENSIÓN DESDE
INMEDIATO

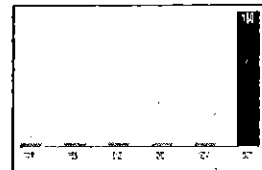
Compañía Energética de Occidente
CONTRATO

975432

DETALLE DE LA MEDICIÓN					
Marca	Medidor	Cifras	Factor	Clase	
OSAKI	20112019709OSABA	5	1	Normalos	
Tipo Energía	Consumo Prom.	Observación Lect.	Lect. Anterior	Lect. Actual	Consumo

Mea	Consumo
MAR/19	0
FEB/19	0
ENE/19	0
DIC/18	0
NOV/18	0
OCT/18	180

ÚLTIMOS 6 CONSUMOS (Kwh)



Tasa Interés de Mora: 2.143 %

Componentes Costo de Prestación del Servicio

$$CUV = G+T+D+CV+PR+R \quad CUF=Cf$$

Gm = Pr = Rm =
 T = D = Cv =
 Costo Unitario =

INDICADORES DE CALIDAD	
Duración de interrupciones	0
CRO-m1 (s/kWh)	0
CMP (kWh)	0

ESTADO DE FINANCIACIÓN		
Plan de Financiación	Cuotas Pen.	Saldo Pendiente

CONCEPTOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA			
Cargos	Cant.	Val. Unit.	Subtotal (\$)
Consumo Comunitario (Kwh)	48	608.4115	29,203.75
Subsidio Comunitario	48	364.8933	-17,514.88
Corrección Comunitario			-11,688.87
Subsidio Foes	44	46.0000	-2,024.00
Interés Por Mora			5,609.08
Reconex /Susp. Servicio			39,720.00
Cuota Financiación			158.83
Ajuste Por Redondeo			36.09
Notas y Ajustes Aplicados			-5,600.00

OTROS CONCEPTOS	
Total Conceptos Energía	\$37,900
Total Otros Conceptos	\$0
Valor Reclamo	\$0
Deuda Interés Capital	\$0
Deuda Capital	\$0
TOTAL A PAGAR	\$5,100

Fecha y Último Pago: 30-03-2019 \$3,209,400

Subsidio FOES_R_40202_Kwh-DIC
 Zona Especial. 5102_ARMD_EL TAMBO

Vigilado por la Superintendencia del Servicio Públicos - Impreso por la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.

Cupo Total	\$0
Cupo Utilizado	\$0
Tasa Financiación	2.143% MV (28.98% EA)
Financiación	\$0.00
Interés Financiación	\$0.00
Seguro Deudor	\$0.00

PRODUCTO
 898124044

Somos autoretenedores del Impuesto CREE según Decreto 1828 del 27-Ago-2013

Somos grandes contribuyentes. Res. DIAN No. 000841 de 08/02/2019, Agente retención de IVA. Régimen

Conserve esta parte de la factura

PAGUE OPORTUNAMENTE LA FACTURA, EVITE SUSPENSIONES

Despachable de pago entidad recaudadora

FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

PERIODO DE CONSUMO	
Desde / Hasta	21/03/2019 / 20/04/2019

PAGO OPORTUNO HASTA
INMEDIATO

TOTAL A PAGAR

\$5,100

FACTURA No.

58990274

REFERENCIA DE PAGO

34670481

Compañía Energética de Occidente
CONTRATO

975432

Paga pago electrónico digital
 94670481



(415)7709998021398(8020)0034670481(3900)0000005100(96)20190528

Revise que el valor pagado equivalga al valor del umbral del cajero recaudador

Este documento fue emitido por el sistema de facturación de la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.

